

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2023	PROMOVENTE: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	16/noviembre/2023 Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos de quienes se ostentan como integrantes del "Movimiento Nacional de Afectados por los Créditos FOVISSSTE", mediante los cuales realizan diversas manifestaciones a manera de amicus curiae, con relación al presente medio de control constitucional. Por otra parte, no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes de designar autorizados y tener por señalados los estrados de este Alto Tribunal, correos electrónicos y números telefónicos como medios para oír y recibir notificaciones, en virtud de que no son parte en el asunto en que se actúa. Respecto a la solicitud de tener una audiencia por parte de "una representación del Movimiento Nacional de Afectados por los Créditos FOVISSSTE" para expresar de forma oral sus manifestaciones, deberán efectuar la cita correspondiente. Ahora, con los anexos de los escritos fórmense los tomos necesarios. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/noviembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y escrito, suscritos respectivamente por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, mediante los cuales se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Respecto de la solicitud de copias simples indicadas por la Comisión Nacional de los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Derechos Humanos, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de tres de agosto del año en curso; toda vez que en dicho auto se le autorizó la expedición de copias de las constancias que obran en el presente expediente.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos. Por tanto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">10/noviembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Director Jurídico Contencioso de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California Sur, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , mediante los cuales rinde el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por exhibidas las documentales que se acompaña al ocurso.</p> <p>El Poder Ejecutivo local remitió el ejemplar del Boletín Oficial de la entidad en el que consta la publicación del decreto impugnado, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del informe córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite, en el entendido de que, para asistir a la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>oficina que ocupa esta sección de trámite. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023 Y SUS ACUMULADAS 193/2023, 194/2023, 195/2023 Y 196/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de quien se ostenta como Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diez de octubre del año en curso, al informar la fecha en que dará inicio el próximo proceso electoral en la entidad. Por otra parte, glócese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos, suscritos respectivamente por el Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo y la Presidenta de la Directiva del Congreso, ambos del Estado de Hidalgo, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, rindiendo los informes solicitados en las presentes acciones de inconstitucionalidad, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como al Poder Ejecutivo local señalando las listas de este Alto Tribunal para dicho efecto. Se tiene a ambas autoridades designando autorizados, y al Legislativo local designando delegados. Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Hidalgo, ofreciendo como</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>pruebas las documentales que cada uno efectivamente acompaña a su informe, así como aquellas contenidas en el disco compacto remitido por el Poder Ejecutivo de la entidad y los tres dispositivos USB certificados que envía el Poder Legislativo local.</p> <p>En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo de la entidad para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza al peticionario, para que por conducto de sus autorizadas haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se apercibe a dicha autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Respecto a la solicitud del Poder Ejecutivo de la entidad, devuélvase la copia certificada del nombramiento con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento para que obre en autos, en el entendido que previo a su entrega, será necesario que solicite una cita.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de diez de octubre de este año, al haber remitido el</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>primero de ellos copia certificada de los antecedentes legislativos de los decretos cuya invalidez se reclama, así como las documentales referentes al proceso de consulta realizado a los pueblos indígenas; y el segundo, al enviar el Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de los decretos cuya inconstitucionalidad se reclama. Por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Con copias simples de los informes, córrase traslado a los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México , a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.</p> <p>Dado lo voluminoso del cuaderno en que se actúa, con los informes, fórmese el Tomo II del expediente al rubro indicado.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">16/noviembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>menciona. No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p>	<p>17/noviembre/2023 Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p>21/noviembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en diverso proveído de veinticuatro de octubre del año en curso, al haber remitido copia certificada del oficio impugnado. Por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Por lo que hace al requerimiento formulado al Municipio actor, se advierte que no realizó el desahogo correspondiente. Sin embargo, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado para dicha autoridad, toda vez que del cumplimiento de requerimiento que realizó el demandado, se obtuvo la documental solicitada. Visto el estado procesal del expediente, no obstante de haberse recibido la contestación de demanda del Poder Ejecutivo Federal, resulta innecesario el señalamiento de fecha de audiencia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, toda vez que resulta un hecho notorio que en sesión de ocho de noviembre del año en curso, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación 352/2023-CA, derivado del presente asunto, declarándolo fundado, revocando el auto admisorio y desechando la controversia constitucional en que se actúa.</p> <p>Consecuentemente, atendiendo a que la citada determinación puso fin al presente medio de control constitucional, es dable concluir que a ningún efecto jurídico y práctico conllevaría el que se practique la referida audiencia, así como la continuación del trámite de este procedimiento; por tanto, se reserva proveer lo conducente, hasta en tanto sea recibido el engrose respectivo en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de quince de noviembre del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.</p> <p>Asimismo, en la referida acta de audiencia, se relacionó el escrito de alegatos del Concejal del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, recibido el quince de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el folio 019690, los cuales se tienen por formulados. Además, se tiene al mencionado Municipio reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto.</p> <p>Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">16/noviembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de ocho de noviembre del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como que ninguna formuló alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 408/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">21/noviembre/2023</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Poder Judicial de Morelos.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 419/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">14/noviembre/2023</p> <p>Agréguese el oficio y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Se le tiene designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales insertas en el disco compacto que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.</p> <p>Sobre la petición en favor de la delegada que indica, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las catorce horas del trece de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.</p> <p>Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 423/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">17/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Se tiene al Poder Legislativo estatal señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y autorizados, y ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en el disco compacto que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Sobre la petición del promovente, a favor de la persona que indica, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las dieciséis horas del trece de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema dígame a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia, en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 394/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	13/noviembre/2023 Con el escrito y anexo fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en contra del acuerdo dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, en la controversia constitucional al rubro citada Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, por el que se admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional citada al rubro. Se tiene al promovente ofreciendo las pruebas documentales consistentes en el oficio DG/117/2023 y anexos de la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana. El acuerdo de admisión impugnado fue notificado personalmente el diecinueve de octubre dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veinte del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, es evidente que el mismo es oportuno. Se tiene al recurrente designando delegados y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado.</p> <p>No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en el expediente principal.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Yasmín Esquivel Mossa, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
15	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 395/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>13/noviembre/2023</p> <p>Con el escrito y anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en contra del acuerdo dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro citada</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, por el que se otorgó la suspensión solicitada en la demanda de la controversia constitucional citada al rubro.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene al promovente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ofreciendo como prueba las documentales que exhibe, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>El acuerdo de suspensión impugnado fue notificado personalmente el diecinueve de octubre dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veinte del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al recurrente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Luego, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en el expediente principal.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 396/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/noviembre/2023
----	---	---	-------------------

Con el oficio y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , en contra del acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés mediante el cual se admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada.

Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, por el que se admitió la controversia constitucional citada al rubro.

El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el diecinueve de octubre dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veinte del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, es evidente que el mismo es oportuno.

Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña.

Asimismo, se tienen por designados como delegados a las personas indicadas en el oficio.

Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico y notificaciones por esta vía, por conducto de sus delegados; consecuentemente, agréguese a los autos las constancias de verificación de firma electrónica vigente.

Respecto a la manifestación de la promovente, en el sentido de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial"; hágase de su conocimiento que la información contenida en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Córrese traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en el expediente principal y recurrente en el presente medio de impugnación.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el recurso de reclamación 394/2023 interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, dictado por el mismo Ministro instructor y, teniendo como ratio, la admisión de la controversia constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
17	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 397/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>13/noviembre/2023</p> <p>Con el oficio y anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , en contra del acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés mediante el cual se concedió la suspensión solicitada en la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>reclamación al interponerse en contra del acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, por el que se otorgó la suspensión solicitada en la demanda de la controversia constitucional citada al rubro.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el diecinueve de octubre dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veinte del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente ofreciendo como prueba las documentales que exhibe.</p> <p>Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>Asimismo, se tienen por designados como delegados a las personas indicadas en el oficio.</p> <p>Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico y notificaciones por esta vía, por conducto de sus delegados, consecuentemente, agréguese a los autos las constancias de verificación de firma electrónica vigente.</p> <p>Respecto a la manifestación de la promovente, en el sentido de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial"; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.</p> <p>Córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en el expediente principal y recurrente en el presente medio de impugnación.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el recurso de reclamación 395/2023 interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, dictado por el mismo Ministro instructor y, teniendo como ratio, la concesión de la suspensión.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
18	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 398/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Con el escrito y anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, en contra del acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro indicada, mediante el cual se negó la suspensión solicitada. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 470/2023, mediante el cual se negó la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. El acuerdo impugnado fue notificado</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>personalmente el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veintiséis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintisiete de octubre al siete de noviembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el treinta y uno de octubre dos mil veintitrés, es evidente que el mismo es oportuno. Se autoriza a la referida Consejera, para consultar el expediente electrónico, esto en virtud de la constancia de verificación de firma electrónica revisada, en la que se observa que su firma es vigente, la cual se ordena agregar físicamente al expediente.</p> <p>De igual forma, realiza la manifestación de recibir notificaciones vía electrónica al haberse autorizado el acceso respectivo. En consecuencia, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.</p> <p>Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en el entendido de que las notificaciones se llevarán a cabo electrónicamente.</p> <p>Se tienen como delegados a las personas señaladas en el escrito.</p> <p>Se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones del expediente principal y del cuaderno incidental de la controversia constitucional 470/2023, así como la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a la Fiscalía General del Estado de Morelos y a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA